

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 1 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

Don LUIS SOLÍS VILLA

Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Doña ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Don ZACARÍAS REYES HORRILLO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las trece horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 2 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2022, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

2.2. Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

2.3. Real Decreto 612/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 3 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.4. Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

2.5. Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

2.6. Real Decreto 635/2022, de 26 de julio, por el que se regulan la organización y funciones del Consejo consultivo del ingreso mínimo vital; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

2.7. Real Decreto 636/2022, de 26 de julio, por el que se regula el Sello de Inclusión Social; publicado en Boletín Oficial del Estado nº 179, de 27 de julio.

2.8. Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de 27 de julio.

2.9. Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 4 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

referencia a la renovación de poblaciones en las zonas rurales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de 27 de julio.

2.10. Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de 27 de julio.

2.11. Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en referencia al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de 27 de julio.

2.12. Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 28 de julio.

2.13. Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 145, de 29 de julio.

2.14. Resolución de la Diputada delegada del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria, bases y acciones formativas del Plan de Formación Propia del segundo semestre de 2022; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 29 de julio.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 5 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.15. Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 1 de agosto.

2.16. Resolución de 13 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 1 de agosto.

2.17. Resolución de 20 de julio de 2022, del Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, por la que se publica el convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se instrumenta la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales para 2022 para desarrollar actuaciones en materia de igualdad; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 1 de agosto.

2.18. Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto.

2.19. Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto.

2.20. Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, del Ministerio de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 6 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Igualdad, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto.

2.21. Resolución de 1 de agosto de 2022, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto.

2.22. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros ingresos públicos locales (*tasas del Mercado de Abastos y la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de julio de 2022*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 2 de agosto.

2.23. Decreto 105/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 150, de 4 de agosto.

2.24. Resolución de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 150, de 4 de agosto.

2.25. Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 7 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Municipios de Extremadura durante el ejercicio 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 150, de 4 de agosto.

2.26. Orden de 28 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 5 de agosto.

2.27. Decreto 107/2022, de 28 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 5 de agosto.

2.28. Orden HFP/761/2022, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 6 de agosto.

2.29. Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 6 de agosto.

2.30. Orden de 28 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 8 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto.

2.31. Anuncio de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "Acometida de saneamiento de aguas pluviales y aguas negras del nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto.

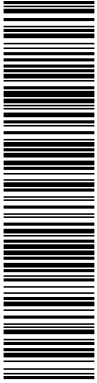
2.32. Corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.

2.33. Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 155, de 11 de agosto.

2.34. Anuncio del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual y texto consolidado de sus estatutos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 11 de agosto.

2.35. Resolución de 5 de agosto de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 9 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 16 de agosto.

2.36. Resolución de 9 de agosto de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 158, de 17 de agosto.

2.37. Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 164, de 25 de agosto.

2.38. Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 164, de 25 de agosto.

2.39. Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 29 de agosto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 10 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.40. Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la adhesión del municipio de Valdivia a la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se desestima la solicitud de adhesión del municipio de Montemolín a la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 29 de agosto.

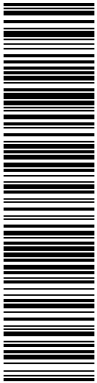
2.41. Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 208, de 30 de agosto.

2.42. Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 208, de 30 de agosto.

2.43. Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 210, de 1 de septiembre.

2.44. Resolución de 1 de septiembre de 2022, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 211, de 2 de septiembre.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 11 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva DONCEL C.P. LA SERENA, con domicilio en esta localidad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 16 y CIF G06110563, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la asociación deportiva DONCEL C.P. LA SERENA una subvención de tres mil quinientos (3.500) euros, al objeto de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 12 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

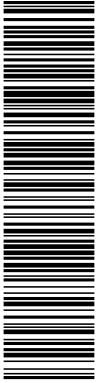
c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 13 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva CLUB KÁRATE LA SERENA, con domicilio en esta localidad, en calle Traviesa, nº 7-bajo, y CIF G06721245, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 14 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder a la asociación deportiva CLUB KÁRATE LA SERENA una subvención de mil ochocientos (1.800) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 15 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de la instalación eléctrica de alumbrado público en el parque de la Avenida de los Deportes, y

RESULTANDO: Que por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo se ha redactado el proyecto denominado “Ejecución de la instalación eléctrica de alumbrado público en el parque Avenida de los Deportes”, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos ochenta y cuatro mil setenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (384.073,85), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 16 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato; y que “la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 17 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el meritado proyecto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra se deberá proceder a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

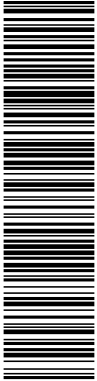
Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la técnica redactora del proyecto; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, en el tramo comprendido entre la glorieta de Antonio Mera Lozano y el paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se aprobó el proyecto denominado "Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 18 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

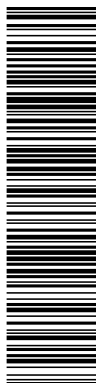
don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el continuo crecimiento de la circulación de peatones en esta zona, por lo que debe acometerse la construcción de un nuevo acerado y la instalación de elementos de señalización vial, mejorando la seguridad vial y favoreciendo el tránsito de personas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/453/61912; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 19 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1-local, y CIF B06283790, por la cantidad de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60) de IVA, en total trescientos sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación, habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 10 de marzo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2022, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 20 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintitrés mil seiscientos veintisiete euros con tres céntimos (23.627,03) y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2022, por un importe, IVA incluido, de noventa y siete mil seiscientos cinco euros con cuarenta y dos céntimos (97.605,42) y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 31 de mayo de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes y quince días, hasta el día 25 de julio de 2022, sin imposición de penalidades, habiéndose formalizado dicha modificación mediante adenda al contrato el día 7 de junio de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil seiscientos ciento cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (48.150,52) y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 21 de julio de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 21 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras en 25 días, hasta el día 19 de agosto de 2022, sin imposición de penalidades, habiéndose formalizado dicha modificación mediante adenda al contrato el día 28 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 5, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil seis euros con cincuenta y ocho céntimos (49.006,58).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 22 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil seis euros

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 23 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con cincuenta y ocho céntimos (49.006,58); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

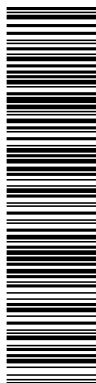
Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación de la ejecución de cuatro chozos rurales en el paraje “Quinto Coto”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, rectificado por otro acuerdo del mismo órgano de 25 de enero de 2022, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (124.952,69); habiéndose determinado que la celebración del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 24 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato resulta necesaria para el uso, disfrute y sensibilización natural de los ciudadanos, fomentando el desarrollo de actividades y talleres educativos que difundan los valores ambientales, haciendo uso de recursos pedagógicos y de sensibilización que respondan a las necesidades educativas del público infantil, joven o adulto con temas relacionados con el medio natural y la educación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 28/170/62207, del proyecto de gastos 2021/2/1/5/1, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 25 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01	FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abril de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848, y domicilio social en esta localidad, en Camino de Cambrón, s/n, por la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (124.538,26), más veintiséis mil ciento cincuenta y tres euros con tres céntimos (26.153,03), en total ciento cincuenta mil seiscientos noventa y un euros con veintinueve céntimos (150.691,29) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 10 de junio de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en cuatro meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos (16.983,27) y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 2, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil trescientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos (28.389,21).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 26 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 27 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil trescientos ochenta y nueve euros con veintitún céntimos (28.389,21); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro e instalación de un área infantil singular en el Parque de la Avenida de los Deportes, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro e instalación de un área infantil singular en el Parque de la Avenida de los Deportes, con un valor estimado de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres euros con setenta y siete céntimos (295.483,77).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 28 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



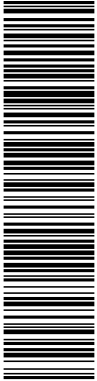
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 29 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro e instalación de un área infantil singular en el Parque de la Avenida de los

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 30 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Deportes, con un valor estimado de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres euros con setenta y siete céntimos (295.483,77), debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para lograr una evolución en el ámbito del ocio infantil al aire libre hacia una polivalencia mayor de sus instalaciones y una versatilidad de los espacios que permitan disfrutar de los mismos a todo el mundo, de modo que sean un centro de reunión e interacción, donde se puedan mejorar y ampliar las relaciones con otros niños, y todo ello con elementos duraderos, de fácil mantenimiento y que se integren en el entorno urbano donde se ubican.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la realización de operaciones de apoyo y refuerzo al Servicio de Guardería Rural en los polígonos catastrales 4-10 de este término municipal, por un periodo de tres meses (campaña de otoño); y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 31 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

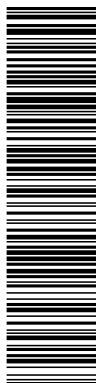
CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 32 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC66ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 33 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC06ECAF34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 34 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 35 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC66ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

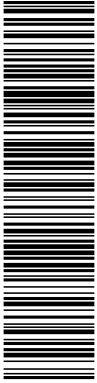
Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 36 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 37 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 38 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC66ECAF34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 39 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº 634), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 40 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., el encargo para la realización de operaciones de apoyo y refuerzo al Servicio de Guardería Rural en los polígonos catastrales 4-10 de este término municipal, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un periodo de tres meses (campaña de otoño), compensando a la indicada sociedad con la cantidad de nueve mil ochocientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (9.826,95).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 41 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 13/410/22732 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; y a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

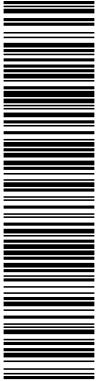
3.8. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña G.C.F., con domicilio en esta localidad, en calle **** y DNI ***7599**, con entrada en el Registro Municipal el día 16 de febrero de 2022 (nº 202299900001682), para que se le indemnice por las lesiones sufridas al caer en el acerado de la esquina de las calles Colón y Concepción, debido a su mal estado, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 25 de agosto de 2022 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 42 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 43 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6CECAFE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 44 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

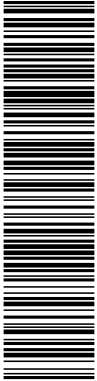
De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa,

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 45 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente un informe del Servicio de la Policía local en el que se indica que no consta intervención por su parte en relación a los hechos que se describen en la reclamación formulada por la reclamante.

RESULTANDO: Que asimismo consta en el expediente un informe del arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se pone de manifiesto que "en la reclamación no se precisa el lugar donde supuestamente ocurrieron los hechos, ni tampoco se aporta documentación gráfica del mismo".

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que hay que estar a los informes emitidos por la Policía local y el arquitecto técnico municipal, y, además, que después de haber conferido a la reclamante trámite de audiencia para que revisase la documentación obrante en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 46 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente y aportase las justificaciones que considerase oportunas, no ha aportado ninguna, por lo que no queda acreditada la existencia de relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño por el que se reclama, procediendo la desestimación de la reclamación.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

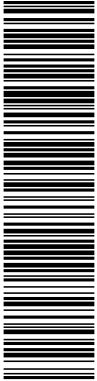
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña G.C.F.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante; a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Seguridad Ciudadana; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad*

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 47 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B9D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Patrimonial); y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local e Intervención; a los oportunos efectos.

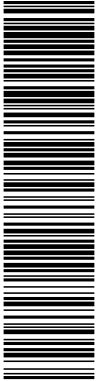
3.9. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de la realización de operaciones de mantenimiento en la red de caminos públicos de la localidad; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 48 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 49 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 50 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

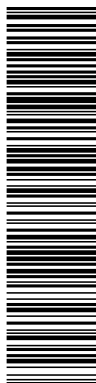
Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 51 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1°. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2°. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3°. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 52 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 53 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 54 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01	FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

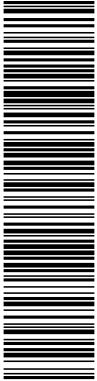
c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 55 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº634), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 56 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 57 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., el encargo de la realización de operaciones de mantenimiento en la red de caminos públicos de la localidad, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un período de seis meses, compensando a la indicada sociedad con un importe de veintidós mil ciento veinticinco euros con noventa céntimos (22.125,90), realizándose los pagos de forma mensual.

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 13/410/22729 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; y a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adaptación del inmueble ubicado en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo, para la instalación provisional del Mercado de Abastos mientras duren las obras de reforma que se pretenden acometer en este; y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 58 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (159.074,50), incluidos veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos (27.607,97) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el acondicionamiento de una edificación diáfana, que actuará a modo de gran contenedor, en el que se dispondrá, según la ordenación planteada en el proyecto de ejecución, un conjunto de 21 puestos de venta modulares, que deben dar respuesta a la necesidad temporal ocasionada por el desarrollo de las obras de reforma del actual Mercado de Abastos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por lotes, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 59 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento cincuenta y nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (159.074,50), incluidos veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos (27.607,97) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62208; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, se acordó excluir de la licitación a la única empresa que había presentado proposición para tomar parte en la licitación convocada, FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98 y CIF B06220818, por haber sido presentada su oferta fuera del plazo establecido, declarándose en consecuencia desierto el procedimiento de contratación.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar nuevamente el expediente de contratación para la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, por lotes, con un valor estimado

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 60 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

total de ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (131.466,53).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/4312/62208; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta a tres empresarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 170.1 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se adjudicó el lote I del objeto del contrato, consistente en la ejecución de las obras de albañilería, fontanería, saneamiento e instalaciones eléctricas de ventilación y PCI, a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98 y CIF B06220818, por la cantidad de ochenta y siete mil ciento veinticinco euros con treinta y dos céntimos (87.125,32), más dieciocho mil doscientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos (18.296,32) de IVA, en total ciento cinco mil cuatrocientos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 61 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO
	FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC66ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

veintiún euros con sesenta y cuatro céntimos (105.421,64); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida.

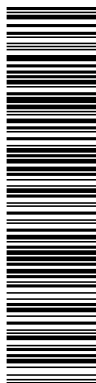
RESULTANDO: Que el día 30 de marzo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, respectivamente, por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros la primera de ellas, y de veinticuatro mil ciento treinta y seis euros con ochenta y siete céntimos (24.136,87) la segunda, y se ordenó el pago de esta última cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2022, por importe, IVA incluido, de veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (29.664,34), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 62 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

138, de 22 de julio siguiente, se acordó ampliar en 75 días naturales, hasta el 16 de septiembre de 2022, el plazo de ejecución de las obras, sin imposición de penalidades.

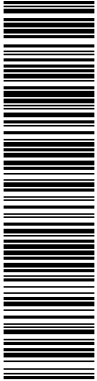
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022 -corrección de errores aprobada por resolución de la alcaldía de 11 de agosto siguiente-, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintidós mil veintiséis euros con setenta y un céntimos (22.026,71), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 5, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos cincuenta y seis euros con once céntimos (16.956,11).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 63 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras correspondientes al lote I del objeto del contrato de ejecución del proyecto denominado

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 64 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos cincuenta y seis euros con once céntimos (16.956,11); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

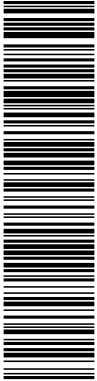
Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de la realización de operaciones de mantenimiento en zonas verdes municipales de la localidad; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 65 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 66 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

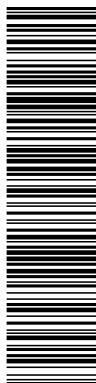
Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 67 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

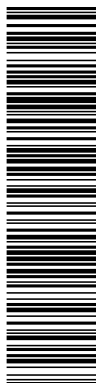
Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 68 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 69 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAF34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 70 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

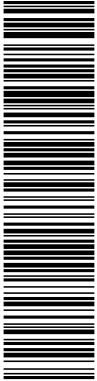
a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 71 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 72 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC66ECAF34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº634), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para

pág. 72 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 73 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

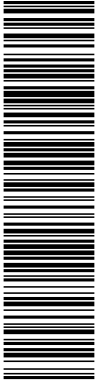
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 74 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC66ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

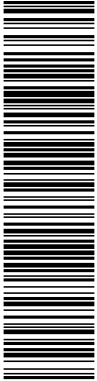
Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., el encargo de la realización de operaciones de mantenimiento en zonas verdes municipales de la localidad, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un período de seis meses, compensando a la indicada sociedad con un importe de dieciocho mil trescientos cuarenta y siete euros (18.347), realizándose los pagos de forma mensual.

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 21/171/22728 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; y a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 75 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6CECAFE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.12. Visto el expediente incoado para la convocatoria del concurso anual para la adquisición del nivel II de la carrera profesional horizontal por parte de los empleados públicos municipales, y

RESULTANDO: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, se ratificó el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados públicos municipales sobre los criterios a tener en cuenta para alcanzar el nivel II de la carrera profesional horizontal previsto en el acuerdo aprobado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017; habiendo sido publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 3 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que según se establece en el artículo 1 de la reglamentación aprobada, “la Junta de Gobierno Local nombrará al órgano municipal competente en la materia de referencia, que se denominará Comisión de Evaluación del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, y que tendrá la composición que seguidamente se indica, sin perjuicio de la posible intervención puntual de técnicos o asesores, en función de las materias concretas a tratar y resolver:

Presidente:

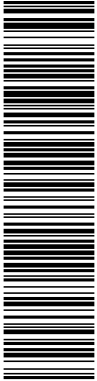
El secretario de la Corporación (titular).
El Interventor municipal (suplente).

Vocales:

- Un empleado municipal perteneciente al Subgrupo A2 o equivalente clasificación del personal laboral (titular y suplente).
- Un empleado municipal perteneciente al Subgrupo C1 o equivalente clasificación del personal laboral (titular y suplente).

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 76 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6CECAFE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Un empleado municipal perteneciente al Subgrupo C2 o equivalente clasificación del personal laboral (titular y suplente).
- Un empleado municipal perteneciente a las Agrupaciones Profesionales sin titulación o equivalente clasificación del personal laboral (titular y suplente).

Vocal-secretario:

- El jefe del Servicio Jurídico (titular).
- El jefe del Servicio de Contratación (suplente).

RESULTANDO: Que el artículo 1 de la reglamentación aprobada establece también que “las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena formarán también parte de esta Comisión” y que “la designación de los empleados municipales (funcionarios de carrera, interinos o personal laboral fijo) que hayan de ostentar la condición de vocales de la Comisión de Evaluación se llevará a cabo mediante sorteo entre los distintos grupos de clasificación profesional del personal funcionario y laboral”.

RESULTANDO: Que, a su vez, el artículo 10 de la reglamentación aprobada determina que “con carácter excepcional y para el primer concurso para alcanzar el nivel II de la carrera profesional horizontal, tras la entrada en vigor de este acuerdo, se exigirán los mismos requisitos referidos en los artículos 5 y 6 del acuerdo, que el pago de la cantidad prevista para el nivel II se hará efectivo en cuatro anualidades y que la formación deberá realizarse asimismo en cuatro anualidades”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 77 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Convocar concurso anual para la adquisición del nivel II de la carrera profesional horizontal por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con arreglo a la regulación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 3 de junio siguiente.

Segundo. Publicar un anuncio relativo a la presente convocatoria en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, con la advertencia de que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre del año en curso.

Tercero. Celebrar un sorteo público para la designación de los empleados municipales (funcionarios de carrera, interinos o personal laboral fijo) que hayan de ostentar la condición de vocales de la Comisión de Evaluación entre los distintos grupos de clasificación profesional del personal funcionario y laboral, facultando a tal efecto a la concejalía delegada de Régimen Interior.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda, Régimen Interior y Personal; a las organizaciones sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Régimen Interior, Personal e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

pág. 77 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 78 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED999F150B59D4C82DC66ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. Visto el expediente incoado para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada por la realización de obras en la vivienda ubicada en ****, propiedad de don J.A.A.L; y

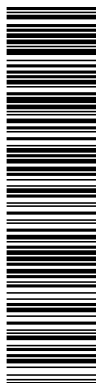
RESULTANDO: Que por don J.A.A.L, con DNI ***9320** y domicilio en esta localidad, en calle ****, se solicitó licencia de obras el día 22 de diciembre de 2021 para la ampliación de la edificación ubicada en ****, destinada a vivienda unifamiliar, en plantas baja, primera y bajo cubierta, con garaje en planta semisótano, conforme a la documentación técnica presentada, redactada por el arquitecto don Joaquín Blázquez Ruiz, con un presupuesto de ejecución material de catorce mil doscientos veintiséis euros y cinco céntimos (14.226,05).

RESULTANDO: Que el día 11 de enero de 2022 se emitió informe sobre la citada solicitud de licencia de obras por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, en el que, entre otros extremos, se expresa lo siguiente:

“La edificación destinada a vivienda unifamiliar sita en ****, de esta ciudad, objeto de la presente solicitud de licencia de obras, se ubica en la parcela nº 233 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial “Los Pinos”.

La parcela nº 233 citada se ajusta al parcelario resultante en el PPO, y es edificable al estar terminadas las obras de urbanización y contar la parcela con los servicios urbanísticos mínimos, una vez que se encuentran ejecutadas la totalidad de las obras de urbanización que afectan a esta parcela y le son de aplicación las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial “Los Pinos”, en lo relativo a condiciones generales de usos, aprovechamiento, higiénicas, de seguridad, de aislamiento y estéticas, así como las normas particulares de las parcelas residenciales unifamiliares de tipología entre medianeras (artículo 74 de las ordenanzas), tipo “B”.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 79 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

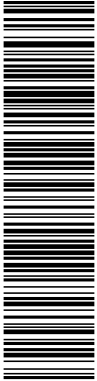
Tal y como se refleja en el plano nº 5: clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado; red viaria, alineaciones y rasantes, hoja H1 del Plan General Municipal, aprobado definitivamente por resolución de 18 de mayo de 2015, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de fecha de 22 de junio de 2015, la citada parcela se ubica en suelo urbano, Noma Zonal 5, Edificación en vivienda unifamiliar, Grado 4, Unifamiliar conjunto, Nivel a, Conjunto de viviendas unifamiliares del Plan Parcial “Los Pinos” (Norma zonal 5.4.a).

Por don J.A.A.L., con fecha 22 de diciembre de 2021, registro nº 202199900013534, se presenta el proyecto básico y de ejecución, con estudio básico de seguridad y salud, redactados por el arquitecto don Joaquín Blázquez Ruíz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con fecha 20 de diciembre de 2021, visado nº 21E003102.

Con fecha 24 de agosto de 2021, por don Ramiro García Domínguez, arquitecto técnico municipal, se emitió informe determinando que las obras que se estaban ejecutando en ****, solicitadas por don J.A.A.L, no estaban amparadas por la autorización de la comunicación previa nº 017/2021, concedida con fecha 15 de febrero de 2021 por resolución de Sra. Concejala de Urbanismo, detallando los trabajos observados:

- Ocupación parcial de patio posterior para la ampliación de la cocina, con aumento del volumen edificado, cubierto con forjado de hormigón y rematado como cubierta transitable (terraza) accesible desde la primera planta.
- Reforma interior de instalaciones y preinstalación de climatización.
- Apertura de huecos en fachada posterior para iluminación de zona de buhardilla, apertura de hueco de paso en habitación para el acceso a la terraza posterior.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 80 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 587AF1B85ED999F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Ejecución de losa de escalera ampliada desde la planta primera para acceder al bajo cubierta con la correspondiente demolición de forjado.

- Adecuación total de la planta bajo cubierta con instalaciones y realización de cuarto de baño.

Consecuencia del informe del técnico municipal anteriormente descrito, con fecha 26 de octubre de 2021 se dicta resolución por la Concejala de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento declarando ilegales las obras descritas en el mencionado informe técnico, ordenando la suspensión inmediata de las obras, la incoación de expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, así como requerimiento al propietario del inmueble para que en plazo de dos meses legalizase la actuación a través de la obtención de la preceptiva licencia.

Analizado el proyecto básico y de ejecución presentado, se comprueba que la documentación es completa en lo que respecta a las obras de ampliación y reforma de la vivienda con la incorporación de la planta bajo cubierta a la misma, mediante la ejecución de una escalera que le da acceso, un cuarto de baño y las instalaciones necesarias; si bien en dicha documentación no se abordan las obras necesarias para restituir la legalidad en lo que se respecta a la construcción que ocupa parcialmente el patio trasero, dado que en virtud del artículo 10.5.5 del vigente Plan General Municipal dicha construcción no es legalizable, al no respetar el retranqueo mínimo obligatorio de tres metros al testero.

En consecuencia con todo lo antecedente, puede autorizarse la solicitada licencia de obras, ajustándose a todas las prescripciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad presentados, para la ampliación de la vivienda mediante la incorporación de la planta bajo cubierta a la misma, y ordenar, previos los trámites pertinentes, la demolición de la construcción no legalizable que ocupa parcialmente el patio trasero por incumplimiento del retranqueo mínimo obligatorio de tres metros al testero, establecido en el artículo 10.5.5. en el vigente Plan General Municipal...”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 81 de 87	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01
	ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 23 de febrero de 2022 se concedió la solicitada licencia de obras, si bien en el apartado sexto de la parte dispositiva de dicha resolución se formuló propuesta de demolición de la construcción no legalizable que ocupa parcialmente el patio trasero de la vivienda por no respetar el retranqueo mínimo obligatorio de tres metros al testero, establecido en el artículo 10.5.5 del vigente Plan General Municipal, al objeto de reponer la realidad física alterada y restablecer el orden jurídico perturbado; concediendo al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los justificantes que estimase pertinentes en relación con dicha propuesta, lo que no ha realizado, pues simplemente ha comunicado mediante escrito que su arquitecto se ha puesto en contacto con los vecinos denunciantes para solucionar el asunto, sin haber obtenido respuesta a la fecha de la firma de dicho escrito.

Visto lo establecido en el artículo 173 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; y

RESULTANDO: Que mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 2 de junio siguiente, se han ampliado las atribuciones delegadas en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente-, 31 de octubre de 2019 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 7 de noviembre siguiente-, y 14 de octubre de 2021 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200, de 20 de octubre siguiente-; delegando en favor de dicho órgano colegiado la competencia para la aprobación de la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, a que se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 82 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B5D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refiere el artículo 173 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, según se indica en el informe del arquitecto municipal citado anteriormente, la construcción que ocupa parcialmente el patio trasero de la vivienda no es legalizable al no respetar el retranqueo mínimo obligatorio de tres metros al testero establecido en el artículo 10.5.5 del vigente Plan General Municipal, procediendo reponer la realidad física alterada y restablecer el orden jurídico perturbado mediante la demolición de la citada construcción.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 2 de junio siguiente, *acuerda:*

Primero. Ordenar a don J.A.A.L, la demolición de la construcción que ocupa parcialmente el patio trasero de la vivienda ubicada en ****, que deberá efectuar en un plazo de dos meses.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las denunciante doña M.E.M.T., y doña M.I.R.C., a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Seguridad Ciudadana; y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

pág. 82 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 83 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de septiembre de 2022:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. *Subvenciones (expediente 2022-4108).*

Otorgamiento de una subvención de tres mil quinientos (3.500) euros al DONCEL C.P. LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022.

3.2. *Subvenciones (expediente 2022-989).*

Otorgamiento de una subvención de mil ochocientos (1.800) euros al CLUB KÁRATE LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.3. *Contratos administrativos (expediente 2022-4888).*

Aprobación del proyecto denominado “Ejecución de la instalación eléctrica de alumbrado público del parque de la Avenida de los Deportes”, redactado por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos ochenta y cuatro mil setenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (384.073,85), IVA incluido.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 84 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Contratos administrativos (expedientes 2021-GENSLC-4339 y 2022/588).

Aprobación de la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: Glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil seis euros con cincuenta y ocho céntimos (49.006,58); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

3.5. Contratos administrativos (expedientes 2021-GENSLC-8113 y 2022/675).

Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Construcción de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por los arquitectos municipales don Francisco Javier Pérez Bahamonde y don Alejandro Gómez Romero, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil trescientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos (28.389,21); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

3.6. Contratos administrativos (expediente 2022-1826).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en cinco áreas temáticas, con un valor estimado de doscientos noventa y cinco mil

pág. 84 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 85 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuatrocientos ochenta y tres euros con setenta y siete céntimos (295.483,77).

3.7. Encargos a medios propios (expediente 2022-5143).

Aprobación del encargo a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la realización de operaciones de apoyo y refuerzo al Servicio de Guardería Rural en los polígonos catastrales 4-10, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un periodo de tres meses (campaña de otoño), compensando a la indicada sociedad con la cantidad de nueve mil ochocientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (9.826,95).

3.8. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expedientes 2022/GENSLC-2136 y 2022/3810).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña G.C.F., con domicilio en esta localidad, en calle ****, y DNI ***7599**, con entrada en el Registro Municipal el día 25 de agosto de 2021 (nº 202299900001682), para que se le indemnice por las lesiones sufridas al caer en el acerado de la esquina de las calles Colón y Concepción, según manifestación de la reclamante.

3.9. Encargos a medios propios (expediente 2022/5515).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de la realización de operaciones de mantenimiento en la red de caminos públicos de la localidad, por un período de seis meses y un

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 86 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100590 0QA0C-U3HHS-7F250 5B7AF1B85ED99F150B59D4C82DC6ECAFEE34D25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

importe de veintidós mil ciento veinticinco euros con noventa céntimos (22.125,90).

3.10. Contratos administrativos (expediente 2022-9).

Aprobación de la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras correspondientes al lote I del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, correspondiente al mes de julio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos cincuenta y seis euros con once céntimos (16.956,11); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

3.11. Encargos a medios propios (expediente 2022/5514).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de la realización de operaciones de mantenimiento en zonas verdes municipales de la localidad, por un período de seis meses y un importe de dieciocho mil trescientos cuarenta y siete (18.347) euros.

3.12. Personal (expediente 2022/2371).

Convocatoria del concurso anual para la adquisición del nivel II de la carrera profesional horizontal.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Disciplina urbanística (expediente 2022-179).

pág. 86 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de septiembre de 2022

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2022/5955 - ACTA JGL 05-09 -2022 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0QA0C-U3HHS-7F250 Página 87 de 87	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 12:30 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 15/09/2022 15:01 ESTADO FIRMADO 15/09/2022 15:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Demolición de la construcción que ocupa parcialmente el patio trasero de la vivienda situada en **** propiedad de don J.A.A.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda